Comisión de Constitución, Códigos,Legislación General y Administración
Carpeta Nº 1105 de 2006 y 3165 y 3132 de 2009

Versión Taquigráfica N° 2038 de 2009

DUVINOSO JUAN PUERTO PÉREZ "PINDINGO"

Ver exposición

**Designación al puente ubicado sobre el río San Luis,
a la altura del kilómetro 30 de la Ruta Nacional Nº 19,
en el departamento de Rocha**

HOSPITAL DE OJOS JOSÉ MARTÍ

Ver exposición

**Designación al primer centro de referencia oftalmológica
del país, ubicado en el predio del Hospital
Gustavo Saint Bois**

DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y FIRMA ELECTRÓNICA

Ver exposición

Se reconocen su validez y eficacia jurídica

**Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 20 de mayo de 2009 (P.M.)**

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Javier Salsamendi.

MIEMBROS: Señores Representantes Gustavo Bernini, Antonio Gallicchio, Diego Guadalupe Brenna, Luis Alberto Lacalle Pou, Álvaro F. Lorenzo, Edgardo Ortuño y Jorge Zás Fernández.

SEÑOR PRESIDENTE (Salsamendi).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Comenzamos informando que hemos recibido una nota del señor Diputado Casaretto en la cual solicita que se convoque a esta Comisión a la señora Ministra del Interior, a fin de analizar los hechos de pública notoriedad acaecidos en la ciudad de Maldonado, referentes al izamiento de banderas partidarias en los mástiles destinados a las insignias patrias.

Si no hay objeciones, se harán las consultas políticas del caso y en la próxima sesión daremos cuenta de las distintas opiniones.

Por otra parte, como el señor Diputado Lacalle Pou ha propuesto una alteración del orden del día, si están de acuerdo pasamos a tratar el proyecto que figura en segundo término: “Duvinoso Juan del Puerto Pérez “Pindingo” (Designación al puente ubicado sobre el río San Luis, a la altura del kilómetro 30 de la Ruta Nacional Nº 19, en el departamento de Rocha)”.

En discusión.

Me acota la señora Secretaria que se han introducido algunas modificaciones en la redacción del artículo único del proyecto, que se propone que quede redactado de la siguiente forma: “Desígnase Duvinoso Juan del Puerto Pérez, “Pindingo”, el puente sobre el río San Luis, kilómetro 30 de la Ruta Nacional Nº 19, Horacio Arredondo, departamento de Rocha”.

La propuesta de modificación proviene de la Secretaría: se agrega el nombre de la ruta, se corrige el del río que es San Luis; hay un poblado que se denomina San Luis al Medio, y en este caso no corresponde hacer referencia a él, y se elimina “con el nombre de”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto con las modificaciones planteadas.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde designar al miembro informante.

(Diálogos)

—— Se ha propuesto al señor Diputado Lacalle Pou.

Se va a votar

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Pasamos a considerar el proyecto que figura en tercer lugar del orden del día: “Hospital de Ojos José Martí (Designación al primer centro de referencia oftalmológica del país, ubicado en el predio del Hospital Gustavo Saint Bois)”.

(Diálogos)

SEÑOR BERNINI.- Antes de que continuemos con este tema quiero hacer un planteamiento.

Estamos en un momento muy especial para el funcionamiento de la Cámara y de las Comisiones eso no sorprende a nadie; todos estamos involucrados en la campaña electoral, y en algunas asesoras hay varios proyectos que han sido aprobados hasta por unanimidad, pero que no están informados o faltan algunas de las firmas que necesariamente deben avalarlos. Quiero dejar constancia de la necesidad de que la Presidencia y la Secretaría de esta Comisión hagan un seguimiento en ese sentido y de que el mismo procedimiento se repita en las demás Comisiones, porque muchas veces no tenemos proyectos informados para tratar en el plenario de la Cámara porque muchos no cuentan con las firmas correspondientes.

(Interrupción del señor Representante Lacalle Pou)

—— Quizás en este sentido habría que introducir algún cambio al Reglamento, porque no podemos tratar proyectos que están informados porque falta la firma de algún Diputado suplente que vino un día y después se fue para su departamento y no volvió más. Es un problema administrativo, no político. Creo que la Presidencia y la Secretaría de las Comisiones deberían solicitar al titular de la banca que se responsabilizara e hiciera lo posible para facilitar el cumplimiento del Reglamento. Insisto porque nos está pasando esto con muchos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En esta Comisión no hay ningún proyecto en esas condiciones. Sí tenemos algunos proyectos a los que hay que integrar los informes correspondientes, lo que efectivamente haremos.

SEÑOR BERNINI.- Yo me refería a las dos situaciones. Esto demuestra la eficiencia de la Secretaría.

En cuanto al primer tema, quería hacer un recordatorio a los Diputados responsables de los informes de proyectos que ya tenemos aprobados, a efectos de llevarlos al plenario y así culminar con el trámite parlamentario. Creo que un ayuda memoria no vendría mal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará.

Entonces, retomamos el tratamiento del tercer punto del orden del día.

SEÑOR LORENZO.- Comparto el texto del artículo único del proyecto de ley, pero quiero hacer una simple referencia.

Los autores del proyecto tienen derecho a exponer sus motivos como quieran, pero hay muchas más cosas para decir sobre José Martí. Parece pertinente vincular una relación de cooperación internacional entre el Estado uruguayo y el cubano para aprovechar la oportunidad y situar el nombre de este héroe americano en un lugar donde esos vínculos están reflejados en una actividad noble vinculada a la Medicina, lo que está desarrollado bastante bien en casi la totalidad de la exposición de motivos. Asimismo, me parece obvio que cuando aprobemos el proyecto de ley el miembro informante sea el señor Diputado Bernini, autor de esta iniciativa. No le voy a hacer recomendaciones sobre cómo hacer el informe, pero considero que la referencia a Martí y su significación se debería profundizar.

También quiero hacer una precisión conceptual. Martí no fue un político que abrazó la idea internacionalista. Martí fue un político que abrazó la idea americanista, y desde esa condición, por supuesto, proyectó su pensamiento en el plano internacional latinoamericano. Yo creo que ese tipo de precisiones son relevantes porque Martí es un héroe de la América iberoamericana. Cuando tratemos este tema voy a tener el gusto de citar frases y referencias permanentes de Luis Alberto de Herrera a Martí. Me parece que merece ser resaltado más allá de la importancia del convenio internacional que se toma como excusa para hacer un reconocimiento poniendo su nombre a un edificio público.

SEÑOR BERNINI.- Reconozco que una exposición de motivos tiene la limitante de lo que significa la presentación de un proyecto de ley. Nos esmeraremos a la hora de hacer el informe para ser tratado en el plenario.

Naturalmente, el reconocimiento a la figura de Martí en este caso simboliza lo que desde nuestro punto de vista ha sido uno de los emprendimientos diría más sensibles para nuestro pueblo, en función de la colaboración que hemos encontrado para el tratamiento de determinada patología. Con la apertura de este Hospital hemos logrado que centenares de uruguayos pudieran acceder ni más ni menos que a ver, a partir de lo que significa esta experiencia que hemos realizado.

Por supuesto que tomaremos en cuenta el planteo del señor Diputado Lorenzo. Insisto en que vamos a profundizar en el informe respecto a lo que significa la enorme figura de José Martí en los términos que él hacía referencia, que compartimos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único.

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR LACALLE.- En primer lugar, propongo como ya lo hizo el señor Diputado Lorenzo al señor Diputado Bernini como miembro informante de este proyecto de ley. En segundo término, le voy a solicitar que sea lo más neutro posible, desde su perspectiva. Si no es así, capaz que firmamos con salvedades. Digo esto por el tema de las operaciones y lo que rodea a este hecho. Sería conveniente que el informe fuera neutro y que después en el plenario fuera un poco más extenso en situaciones en las que quizás podamos no estar del todo de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar al señor Diputado Bernini como miembro informante de este proyecto de ley.

(Se vota)

—— Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Pasamos al punto que figuraba en primer lugar del orden del día: "Documento Electrónico y Firma Electrónica. (Se reconocen su validez y eficacia jurídica)".

En discusión.

Aclaro que tenemos la documentación previa con relación a todos aquellos que han participado como invitados en la discusión de este tema. En el día de hoy, en la sesión de la mañana, fue agregada por parte del señor Diputado Ortuño una propuesta de modificación del texto.

SEÑOR ORTUÑO.- En primer lugar, quiero dejar una constancia. En las últimas tres o cuatro sesiones de la Comisión hemos insistido reiteradamente en dar pronta aprobación a este proyecto por la importancia que atribuimos al uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en el proceso de modernización del Estado y, en general, del país. Creo que es algo fundamental para el desarrollo del Uruguay, y atribuirle esa importancia y convocarnos a trabajar en esto con celeridad ha sido un acierto. Quiero reconocer en la Comisión, con carácter autocrítico, que la consideración más "in extenso" de esta iniciativa y el hecho de habernos tomado, como nos tomamos, algunas sesiones para recibir, por ejemplo, a la Asociación de Escribanos del Uruguay para hacer un intercambio y fundamentalmente para escuchar el planteamiento que sobre esta materia ha hecho la AGESIC, en nombre del Poder Ejecutivo, realmente nos permitió enriquecer la formulación concreta del articulado. En ese sentido, asumimos que quienes planteaban estos tiempos como necesidad para enriquecer el proyecto tenían razón y es bueno reconocerlo. Vamos a proponer la aprobación de esta propuesta en términos generales y, en términos particulares, alguna modificación a su articulado, que recoge y trata de dar cuenta de sugerencias, críticas o dudas que la redacción original suscitó en distintos actores dentro y fuera del Parlamento. Me refiero a una inquietud o duda del señor Diputado Borsari Brenna, a preocupaciones de la Asociación de Escribanos del Uruguay y a aportes de otros legisladores.

Lo que hicimos fue acercar a la Presidencia de la Comisión una redacción que incluye las modificaciones a las que hice referencia, las que serían incorporadas a las que fueron planteadas por la AGESIC la semana pasada en ocasión de su comparecencia a esta Comisión. En esa oportunidad nos plantearon un texto propuesto por el Poder Judicial, concretamente por la Suprema Corte de Justicia. La delegación que concurrió solicitó que se incorporara dicho texto donde entendiéramos más adecuado, el cual respondía a la solicitud de que este proyecto, de alguna manera, articulara con el proceso de modernización y aplicación de las tecnologías de la información que viene llevando adelante el Poder Judicial y para lo cual nosotros, en esta Comisión y este Parlamento, aprobamos algunas normas. Proponemos que ese artículo sea incluido al final del primer Capítulo: "Régimen de uso de la firma electrónica avanzada en las profesiones de abogado, escribano y procurador". Esta es una de las propuestas, pero a continuación voy a dar lectura a todas ellas.

A su vez, vamos a proponer otras modificaciones, atendiendo a las inquietudes formuladas por la AGESIC y otros planteos realizados. Dichas modificaciones son muy breves, por lo que las voy a leer para que todos los Diputados estén enterados de ellas antes de recibirlas por escrito. La primera modificación refiere a una incorporación al artículo 2º, "Definiciones". Este artículo comienza diciendo: "A los efectos de la presente ley se entenderá por:" y en los literales se especifica a qué se está refieren los términos "a) Acreditación", "b) Certificado electrónico", "c) Certificado reconocido", "d) Datos de creación de firma", "e) Datos de verificación de firma", "f) Dispositivo de creación de firma", "g) Dispositivo de verificación de firma", "h)

Documento electrónico o documento digital". Nosotros vamos a proponer la incorporación de un literal i) que diría: "Fecha electrónica: conjunto de datos en forma electrónica utilizados como medio para confirmar el momento en que se ha efectuado una actuación sobre otros datos electrónicos a los que están asociados". Esta incorporación, junto con otra que realizaremos en el artículo 6º, responde al llamado de atención que realizó la Asociación de Escribanos del Uruguay con respecto a establecer con claridad las fechas de los documentos electrónicos. Dicha Asociación señaló que existía esta ausencia en el proyecto en este sentido.

Por otro lado, el artículo 3º, "Principios Generales" quedaría tal como está, pero para el artículo 4º proponemos una redacción sustitutiva, atendiendo algunos planteos realizados por el señor Diputado Borsari Brenna. Este artículo, denominado "Efectos legales de los documentos electrónicos", quedaría redactado de la siguiente manera: "Los documentos electrónicos satisfacen el requerimiento de escritura y tendrán el mismo valor y efecto jurídico que los documentos escritos, salvo las excepciones consagradas por la ley.- El que voluntariamente trasmitiere un texto del que resulte un documento infiel, adultere o destruya un documento electrónico, incurrirá en los delitos previstos por los artículos 236 a 245 del Código Penal, según corresponda". El texto que estamos proponiendo responde, como dije, a inquietudes planteadas sobre eventualidades que ninguno de nosotros desea que ocurran pero que pueden darse. Me refiero a situaciones delictivas o al mal manejo de documentos en formato electrónico cuyas penas no estaban previstas.

Con respecto al artículo 6º vamos a proponer dos modificaciones, teniendo en cuenta otro de los planteos realizado por la Asociación de Escribanos del Uruguay, la que puso sobre la mesa la inquietud relativa a si la redacción del proyecto alteraba la naturaleza jurídica de los documentos, públicos o privados. Dicha Asociación argumentó que eso no lo veía claro, sino todo lo contrario. Entonces, vamos a proponer que se realice una pequeña modificación al primer inciso de este artículo, el cual dirá: "La firma electrónica avanzada tendrá idéntica validez y eficacia a la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firma certificada, siempre que esté debidamente autenticada por claves u otros procedimientos seguros que:.- "a) Garanticen que la firma electrónica avanzada se corresponde con el certificado reconocido emitido por un prestador de servicios de certificación acreditado, que lo asocia con la identificación del signatario;.- b) Aseguren que la firma electrónica avanzada se corresponde con el documento respectivo y que el mismo no fue alterado ni pueda ser repudiado; y.- c) Garanticen que la firma electrónica avanzada ha sido creada usando medios que el signatario mantiene bajo su exclusivo control y durante la vigencia del certificado reconocido", y sigue un párrafo en el que nosotros proponemos una modificación, por lo que quedaría redactado de la siguiente manera: "El documento electrónico suscrito con firma electrónica avanzada tendrá idéntico valor probatorio al documento público o al documento privado con firmas certificadas en soporte papel. Sin embargo, no hará fe respecto de su fecha a menos que esta conste a través de un fechado electrónico otorgado por un prestador de servicios de certificación acreditado".

(Diálogos)

—— Tomando en cuenta ambas sugerencias, podría quedar "soporte papel." Sacaríamos el "sin embargo", y quedaría "No hará fe respecto de su fecha". Creo que así sería más contundente y claro.

SEÑOR LORENZO.- Por lo tanto, el inciso segundo quedaría redactado de la siguiente manera: "El documento electrónico suscrito con firma electrónica avanzada tendrá idéntico valor probatorio al documento público o al documento privado con firmas certificadas en soporte papel. No hará fe respecto de su fecha, a menos que esta conste a través de un fechado electrónico otorgado por un prestador de servicios de certificación acreditado".

(Apoyados)

—— Por otra parte, quiero proponer otra modificación.

En el literal i) del artículo 2º cambiaría el verbo “confirmar” por “determinar”.

(Apoyados)

—— Por su parte, entiendo que el artículo 4º habría que redactarlo haciendo una modificación a los artículos del Código Penal.

SEÑOR ORTUÑO.- La propuesta original decía: “para constatar el momento en que se ha efectuado una actuación sobre otros datos electrónicos”. Y esta nueva redacción dice: “como medio para confirmar el momento”. Acá se mencionó “como medio para determinar el momento”.

(Diálogos)

—— Ya que estamos con el tema de redacción y no encontrándose el señor Diputado Longo Fonsalías, me voy a hacer eco de una consulta de redacción. Cuando en el artículo 6º se dice: “La firma electrónica avanzada tendrá idéntica validez y eficacia a la firma autógrafa”, el señor Diputado Longo Fonsalías consideraba que debería decir: “...tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa”. Es decir que utilizaríamos “que”, en lugar de “a”.

(Apoyados)

—— Por último, nos quedaría el artículo 10 “Régimen de uso de la firma electrónica o firma electrónica avanzada en las profesiones de Abogado, Escribano y Procurador”. La Suprema Corte de Justicia expedirá, en forma exclusiva, los certificados reconocidos para ser utilizados en el ejercicio de las profesiones de Abogado, Escribano y Procurador, si se constituye como prestador de servicios de certificación acreditado bajo las condiciones que establece la presente ley”.- En caso de que la Suprema Corte de Justicia no se constituya como prestador de servicios de certificación acreditado, tendrán plena validez y eficacia para ser utilizados en el ejercicio de las profesiones de Abogado, Escribano y Procurador, los certificados reconocidos expedidos por otro prestador de servicios de certificación acreditado”.

Si al señor Presidente no le parece mal, me gustaría distribuir la nota de la Suprema Corte de Justicia o dar lectura a algunos párrafos que me parecen importantes de la nota que fundamenta esta redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recopilando, debemos expresar que se proponen una serie de modificaciones al texto original presentado oportunamente por el señor Diputado Ortuño.

El literal i) del artículo 2º “Definiciones”, quedaría redactado de la siguiente manera: “Fecha electrónica”: conjunto de datos en forma electrónica utilizados como medio para determinar el momento en que se ha efectuado una actuación sobre otros datos electrónicos a los que están asociados”.

En el artículo 4º se propone la siguiente modificación al texto original: “Efectos legales de los documentos electrónicos.- Los documentos electrónicos satisfacen el requerimiento de escritura y tendrán el mismo valor y efectos jurídicos que los documentos escritos, salvo las excepciones consagradas por ley”.

Por una cuestión de redacción, sugeriría que en lugar de “consagradas por ley”, se establezca “legalmente consagradas”. Obviamente, lo que procura es que las excepciones vengan por la vía de una norma con rango de ley, que no pueda ser modificada por una norma de menor rango. Por ende, el término “legalmente consagradas” cubriría el requerimiento. Y continuaría: “El que voluntariamente trasmitiere un texto del que resulte un documento infiel, adultere o destruya un documento electrónico, incurrirá en los delitos previstos por los artículos 236 a 245 del Código Penal, según corresponda”. |

Luego, tenemos modificaciones en el artículo 6º, “Efectos legales de la firma electrónica avanzada”. Quedaría redactado de la siguiente manera: “La firma electrónica avanzada tendrá idéntica validez y eficacia que la firma autógrafa consignada en documento público o en documento privado con firmas certificadas, siempre que esté debidamente autenticada por claves u otros procedimientos seguros que:”, y aquí comienza una serie de literales. Los literales a) y b) quedan exactamente igual. El inciso segundo del literal c) quedaría redactado del siguiente modo: “El documento electrónico suscrito con firma electrónica avanzada tendrá idéntico valor probatorio al documento público o al documento privado con firmas certificadas en soporte

papel. El documento electrónico no hará fe respecto de su fecha, a menos que esta conste a través de un fechado electrónico otorgado por un prestador de servicios de certificación acreditado".

Finalmente, el señor Diputado Ortuño propone la incorporación de un artículo que sería el 10º. Quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 10º.- Régimen de uso de la firma electrónica o firma electrónica avanzada en las profesiones de abogado, escribano y procurador.- La Suprema Corte de Justicia expedirá, en forma exclusiva, los certificados reconocidos para ser utilizados en el ejercicio de las profesiones de Abogado, Escribano y Procurador, si se constituye como prestador de servicios de certificación acreditado bajo las condiciones que establece la presente ley.- En caso de que la Suprema Corte de Justicia no se constituya como prestador de certificación acreditado, tendrán plena validez y eficacia para ser utilizados en el ejercicio de las profesiones de Abogado, Escribano y Procurador, los certificados reconocidos expedidos por otro prestador de servicios de certificación acreditado".

SEÑOR ORTUÑO.- Como había adelantado y aun a riesgo de abusar del tiempo de los colegas, me parece útil dar lectura a la nota enviada por el Poder Judicial por intermedio de la coordinadora general de la Suprema Corte de Justicia. Dice así: "En el marco del Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial uruguayo, la Suprema Corte de Justicia ha iniciado un fuerte proceso de mejora de la gestión relativa a la actividad de los despachos judiciales y sus oficinas de apoyo.- Este proceso de mejora comprende la definición del nuevo modelo de gestión, el desarrollo de un sistema informático que dé soporte a dicho modelo de tramitación y la implantación del mismo en una serie de tribunales y juzgados que integran el plan piloto.- Concluida esta etapa se procederá a la evaluación del modelo y a realizar su extensión contemplando la experiencia recogida en el plan piloto, Para la implantación del modelo de gestión definido, era preciso contar con el marco jurídico adecuado, que hiciera posible poner en práctica las definiciones adoptadas. Y el marco jurídico requerido se encuentra consagrado en la Ley Nº 18.237.- Sancionada la Ley Nº 18.237, la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades que la misma le confirió para proceder a reglamentar el uso y la gradual implantación de nuevos sistemas de comunicaciones judiciales, ha implantado el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) y el Sistema de Intimaciones Electrónicas (SIE).- Si bien dichos sistemas tienen como objetivo realizar comunicaciones judiciales por medios electrónicos, involucran también la realización de actuaciones electrónicas y el empleo de firma electrónica.- En lo que se relaciona con la firma electrónica, la Suprema Corte de Justicia se ha constituido en prestadora del servicio de certificación de las firmas de los funcionarios a cuyo cargo está la realización de dichas comunicaciones (Actuarios y Alguaciles).- El Poder Judicial proyecta continuar avanzando en el camino iniciado, lo que incluye la posibilidad de que los profesionales del derecho puedan gestionar judicialmente un proceso en forma remota. Para ello, resulta fundamental que dichos profesionales cuenten con firma electrónica avanzada, siendo este un requisito indispensable para realizar actuaciones electrónicas, En aplicación de la normativa vigente: Abogados artículos. 137 150 de la Ley Nº 15.750; Escribanos: Reglamento Notarial Acordada 7533 y Procuradores artÍculos.151 158 de la Ley Nº 15.750, los profesionales indicados se encuentran bajo la superintendencia administrativa de la Suprema Corte de Justicia, en el ejercicio de sus respectivas profesiones.- En ejercicio de dicha superintendencia la Suprema Corte de Justicia dispone la habilitación, controla el ejercicio y en su caso resuelve la suspensión o desinvestidura de los indicados profesionales, en el ejercicio de sus respectivas profesiones (arts. 149 núm. 4 y 159 de la Ley Nº 15.750 y artículo. 26 Acordada 7533) contemplándose causales de incapacidad sobreviniente; incompatibilidades; renuncia voluntaria; goce de jubilación; por imposición de sanción disciplinaria de desinvestidura temporal o permanente para Escribanos y apercibimiento, imposición de multa, o suspensión temporaria para Abogados y Procuradores.- Es de lógica que sea la propia Suprema Corte de Justicia quien se constituya en prestador del servicio de certificación de la firma electrónica avanzada de los citados profesionales como corolario de las facultades que las normas antes citadas le otorgan.- Tanto la reglamentación de la firma electrónica que impulsa el Poder Ejecutivo como la gestión electrónica que viene implementando el Poder Judicial, son demostrativas de que ambos poderes del Estado se encuentran abocados a impulsar la modernización de la gestión pública, teniendo como principal objetivo el beneficio de los usuarios de sus servidos, mediante una tramitación transparente, ágil y eficaz.- En consecuencia, la norma proyectada, en cuanto habilita a la Suprema Corte de Justicia a constituirse en prestador de servicios de certificación acreditado para Abogados, Escribanos y Procuradores, se inscribe en la línea de aplicación de las más modernas y mejores técnicas de gestión pública". Firma la doctora Ivonne Carrión Ramos, coordinadora general.

Si bien fue un poco extenso, nos parecía importante leer la fundamentación de este aditivo al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 6º establece: “La firma electrónica avanzada tendrá idéntica validez...”; al final del inciso expresa: “que:”, y luego vienen los tres literales a), b) y c). Inmediatamente viene otro inciso, que ya estuvimos analizando, que expresa: “El documento electrónico suscrito con firma electrónica avanzada tendrá idéntico valor probatorio al documento público...”. La Secretaría nos consulta si no sería conveniente independizar este último inciso y que figurase como artículo 7º.

SEÑOR ORTUÑO.- Podría quedar más claro, pero tengo dudas porque tiene que ver estrictamente con los efectos legales de la firma, que es lo que establece el artículo 6º.

Se trata del último inciso del artículo 6º y no de un literal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, deberíamos aclarar que no es el inciso segundo del literal c), sino que abarca la globalidad del artículo. Si bien creo que se entiende, deberíamos aclararlo para que no surja ninguna duda al respecto.

SEÑOR LORENZO.- Para abundar en la aclaración voy a decir que el inciso primero se refiere a la firma electrónica, y establece las condiciones en las cuales la misma tiene idéntica validez y eficacia a la firma autógrafa. El inciso segundo se refiere a un documento electrónico suscrito con firma electrónica, al valor probatorio de ese documento. Es decir que podrían ir en artículos separados, o en este mismo, en dos incisos separados. Pero creo que está claro que conceptualmente son dos cosas distintas, obviamente, una vinculada a la otra, ya que se trata del documento electrónico con firma electrónica, cuya validez se establece en los tres literales del inciso anterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, lo dejaríamos como lo habíamos planteado anteriormente.

Consulto a los colegas acerca de la forma en que prefieren votar este proyecto.

SEÑOR LORENZO.- Yo prefiero que se vote en general. La única duda que me queda está relacionada con el artículo 4º en cuanto a si no conviene modificar el Código Penal; pero eso lo podemos dejar para después. Entonces, en lugar de que el último inciso del artículo 4º quede de esta manera, no debería dar lugar a un artículo que establezca: “modifícase”. Pero eso habría que estudiarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que esto requiere de un análisis, porque el problema es que refiere a delitos previstos en el Código Penal y al final señala: “según corresponda”. Pienso que debería ser más preciso. Pero a efectos de proceder a la aprobación, dejaríamos este punto para ser analizado en el Plenario.

La propuesta sería la de aprobar el texto con las modificaciones ya presentadas en esta sesión, y dejar planteada la inquietud de mejorar la redacción del último inciso del artículo 4º. A su vez, hay algunas otras referencias al Código Penal que merecerían el mismo tratamiento.

Por lo tanto, a efectos de avanzar en el trabajo de la Comisión, procederíamos utilizando ese criterio. Si no hay objeciones y dado que hemos analizado el articulado y se han presentado las modificaciones pertinentes propongo que el proyecto se vote en bloque.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en bloque.

(Se vota)

—— Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR BERNINI.- Propongo al señor Diputado Ortuño como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—— Cinco en seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR BERNINI.- Quiero hacer una propuesta. Me consta que el señor Diputado Orrico ha intercambiado con algunos legisladores colegas de la Comisión que no integran nuestra bancada, por lo menos titulares de un proyecto de ley referido a las medidas alternativas a la prisión, que ya tiene estado parlamentario y que hoy precisamente ingresa a esta Comisión. Es público y notorio que existe voluntad política por parte de nuestra bancada respecto a la necesidad de dar un debate, avanzar y, si es posible, aprobar este proyecto, que no hace otra cosa que modificar una ley vigente, referida a las medidas alternativas a la prisión. Naturalmente, esto está enmarcado dentro de lo que deben ser algunos aspectos, como por ejemplo, proyectos de ley o modificaciones a leyes vigentes, que tiene que ver con la situación general en cuanto a índices de prisión, niveles de hacinamiento carcelario pero, sobre todo porque se ha detectado que hay una ley vigente que, por la forma en que está planteada, no tiene una aplicación uniforme y universal, como correspondería. Es más: me consta porque nos informó el Comisionado Parlamentario que dentro del Poder Judicial hay tres Juzgados que están haciendo una experiencia piloto de aplicación de la ley. Realmente llama la atención que si se trata de una sola ley y un solo Poder Judicial, se hagan experiencias piloto con una ley vigente. Pero asumimos que hay dificultades en su aplicación. Por tanto, nuestro interés es poder tratarla para llegar a acuerdos respecto al tema.

SEÑOR LORENZO.- Además, el problema que hay con ese plan piloto es que las leyes en su aplicación no son parte de una gestión administrativa del Poder Judicial; son parte de lo que tiene que hacer cada Juez, con independencia de un programa piloto. Más allá de que tenga una intencionalidad positiva, pone otro tema arriba de la mesa. La Superintendencia administrativa y la independencia técnica de los Jueces forman parte del mismo sistema, pero son cosas distintas.

SEÑOR BERNINI.- Agradezco lo que expresaba el señor Diputado Lorenzo. Es verdad que a la hora de aplicar el Derecho y la ley vigente puede colisionar con la independencia técnica.

Mi planteo es incluir este tema en el orden del día a efectos de dar un debate que nos permita avanzar en un aspecto que consideramos muy importante en la coyuntura y perspectiva, y nos consta que hay legisladores del Partido Nacional que también tienen la misma inquietud.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si el señor Diputado Bernini no tiene inconvenientes, la Presidencia consultaría a los legisladores integrantes de la Comisión para llevar a cabo su propuesta.

SEÑOR LORENZO.- El señor Diputado Orrico tuvo el gesto de enviarnos el proyecto antes de que fuera presentado. Confirmo la predisposición positiva que ya habíamos anticipado al señor Diputado en ese sentido. Tengo algunas precisiones que, obviamente, serán parte de la discusión, referidas a la posibilidad de compensar materialmente a la víctima, como parte de un sistema penal que puede dar lugar a inequidades, debido a las posibilidades económicas del infractor. Simplemente hago este comentario para confirmar nuestra predisposición a tratar un proyecto de este tenor.

SEÑOR BERNINI.- Naturalmente, acompañamos el planteo que acaba de hacer el señor Presidente y le damos todas las credenciales para que pueda llevarlo a cabo.

SEÑOR ORTUÑO.- Solo quiero intentar armonizar el trabajo en esta sesión de la tarde con el de la mañana de hoy. Hemos tenido dos reuniones en el mismo día, lo que efectivamente demuestra la voluntad de trabajo que tiene este equipo de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. En la mañana de hoy recibimos delegaciones vinculadas a dos proyectos muy importantes que tiene a consideración la Comisión. Entonces, para la organización de esa agenda que hará el señor Presidente sería importante tener en cuenta un cronograma que nos permita también

considerar esos dos temas, uno de los cuales, el que tiene que ver con los medios de comunicación, a primera vista genera importantes niveles de consenso y quizás se pueda aprobar rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre ese punto haré una consulta concreta luego de la intervención del señor Diputado Lorenzo.

SEÑOR LORENZO.- En cuanto a lo que acaba de decir el señor Diputado Ortuño, quiero señalar que en lo personal, y en nombre de la bancada, estoy en condiciones de aprobar el proyecto de ley que esta mañana consideramos para cuyo tratamiento recibimos hoy a representantes de IELSUR y de la APU. Es un proyecto corto, armónico, equilibrado, viene con un consenso interesante y ya tiene media sanción por unanimidad en el Senado. Inclusive, podríamos aprobarlo ahora mismo, pero como se planteó la posibilidad de hacer algunas consultas, lo dejaremos para otra sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a incluirlo en el orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR LORENZO.- Voy a referirme a otro tema. Planteo a la Comisión la posibilidad de disponer de una fecha, tal vez realizando una sesión especial, para convocar al señor Diputado Julio Fernández en el marco del proceso de solicitud de su desafuero.

SEÑOR ORTUÑO.- El señor Diputado Lorenzo introduce un área temática que también está a consideración de esta Comisión y creo que está muy bien que acordemos tratar. Me refiero al tema de los desafueros, no solo el del Diputado Fernández que no tenemos dudas de que se va a dilucidar rápidamente, sino también el de otros colegas parlamentarios. Por lo tanto, solicito a la Presidencia que se hagan las consultas de modo de organizar un cronograma que nos permita recibir al señor Diputado Fernández e inmediatamente después al señor Diputado Mazzulo quien también está involucrado en una solicitud de desafuero así como también al señor Diputado Viera, como me acota el señor Diputado Bernini. La idea es organizar el trabajo de la Comisión en un Período bastante delicado como en el que estamos. Y digo "delicado" por las agendas, no por otra cosa, tal como lo indica la presente campaña electoral.

Me parece bien entrar en la consideración de esos asuntos para que no nos queden cuestiones importantes pendientes en esta Legislatura que empieza a expirar.

SEÑOR LORENZO.- Concuerdo con el señor Diputado Ortuño en cuanto a que este es un Período muy especial, muy sensible, precisamente porque estamos en campaña política. Evidentemente, fracasé claro, mi voluntad no predomina sobre la de los miembros de la Comisión en el Período legislativo pasado, cuando presidí esta Comisión, en mi intento por tratar de dilucidar estos temas antes de entrar en este año electoral. No obstante, creo que tenemos el deber moral de tomar posición. Debemos pronunciarnos, tomándonos el tiempo en todos los casos y dando las garantías que corresponden, porque ya lo hicimos con respecto a un legislador. Nosotros habilitamos la continuidad del proceso penal al quitar los fueros al señor Diputado Signorelli. Mi preocupación creo que era la de todos el año pasado fue que quedara bien claro que no había ningún entendimiento entre el Frente Amplio y el Partido Nacional para "cocinar" a un colorado y "cajonear" los otros casos. Como creo que salvo que haya un criterio de priorización, que por supuesto siempre es bienvenido, las cuestiones deben considerarse en el orden en que llegan, planteo esta, relativa al señor Diputado Fernández, pero no porque no esté dispuesto a considerar las de los demás.

SEÑOR BERNINI.- En el terreno de la informalidad hemos intercambiado ideas respecto al tema con compañeros de la bancada del Frente Amplio, pero también con Diputados del Partido Nacional. Es evidente que esta Comisión debe tratar este asunto. Simplemente quiero volver a insistir el señor Diputado Lorenzo señalaba su rol como Presidente de esta Comisión, y yo tuve el honor de ser Vicepresidente en ese momento en que en reiteradas oportunidades el señor Diputado Fernández ha señalado que está a disposición de la Comisión para concurrir cuando sea necesario, y quiero reafirmar esto a efectos de que esta situación quede absolutamente clara.

Por lo tanto, en función del planteo realizado, tendremos que conversar y fijar una fecha concreta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo haremos en la próxima sesión, si lo entienden del caso.

Quiero plantear otro tema. Como informáramos anteriormente, la delegación de la Asociación de Magistrados del Uruguay, por razones de salud de algunos de los integrantes, fundamentalmente de quien iba a exponer sobre el tema que habíamos solicitado, el Capítulo relativo a las adopciones, no pudo concurrir en la fecha de hoy. Consulto a los integrantes de la Comisión si reiteramos la citación para una fecha próxima o solicitamos su intervención por escrito. No sé cuál les parece que sea el procedimiento a seguir. Mi opinión es que, dada la entidad del tema, la cantidad de valiosas opiniones que hemos recibido y teniendo en cuenta la organización de que se trata tan respetable como todas las que concurren a esta Comisión, valdría la pena volver a hacer una citación en la fecha más próxima posible.

(Apoyados)

—— Entonces, procederemos de ese modo.

Se levanta la reunión.